



**Argota Castro, Trinidad Carmen.**

**Diputada por Sevilla.**

**XV Legislatura**

**G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 4 de agosto de 2023.

### Actividades

#### A) Cargos públicos

-----

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Funcionaria del Cuerpo de Maestros y Maestras de la Junta de Andalucía. Solicitud y, desde el 4 de agosto de 2023, en situación de servicios especiales, percibiendo el correspondiente complemento por antigüedad. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

-----

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

-----

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

-----

#### E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Miembro del Comité Provincial del PSOE de Sevilla, sin remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

Miembro de la Comisión Ejecutiva Local de la Agrupación de La Rinconada (Sevilla), sin remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

#### F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

-----

#### G) Actividades privadas autorizadas. 2

-----

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



**H) Otras Actividades**

-----
-------

[1. Declaración de Actividades, de 4 de agosto de 2023](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2